

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022).

REF. SUC. 2018-00260

NOTIFICADO POR ESTADO No. 74 DEL 10 DE MAYO DE 2022.

No se revoca el auto de fecha 22 de marzo de 2022 (archivo N° 21), pues en el presente asunto no se encuentran configurados los supuestos establecidos en el artículo 317 del Código General del Proceso, para finalizar la actuación por desistimiento tácito.

Así mismo, se niega la concesión del recurso de apelación, por adolecer de alza la providencia objeto de cuestionamiento.

No obstante lo anterior, se requiere a la abogada MARTHA CONSUELO MAHECHA VERA, para que se sirva informar, el estado actual de los requerimientos de la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-, pues el plazo de dos (2) meses al que hizo referencia en memorial anterior (archivo N° 18), se encuentra fenecido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ba655115454f8c712f09f4b44e74a01889994207e15d5c27105788bc985fec0**

Documento generado en 09/05/2022 03:36:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>